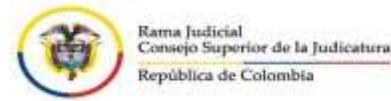


Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: OMAR GONZALEZ LEYVA  
Demandado: OSCAR JULIAN GONZALEZ MARTINEZ  
500013110002-2005-00221-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor OMAR GONZALEZ LEYVA contra el señor OSCAR JULIAN GONZALEZ MARTINEZ.

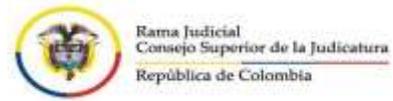
Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado OSCAR JULIAN GONZALEZ MARTINEZ, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten prueban, por intermedio de apoderado. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022 en lo que corresponda.

No contando aún con elementos de juicio suficientes, no se decreta la medida cautelar solicitada.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: OMAR GONZALEZ LEYVA  
Demandado: OSCAR JULIAN GONZALEZ MARTINEZ  
500013110002-2005-00221-00



las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado JAIME SUAREZ SANABRIA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 028e5af8d5d1a2fa68a8d3bbc005e9851b78bea55d91f536ee034589a8c1dd26

Documento generado en 12/07/2022 12:30:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**